

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

788 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, en las opciones de Admisión y Documentación Clínica, Medicina General y Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso libre.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, en las opciones de Admisión y Documentación Clínica, Medicina General y Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, por el turno de acceso libre.

2.- Con posterioridad a su publicación se han detectado errores en los apartados A.4, A.5 y B.4 c) del baremo de méritos de la citada convocatoria, referidos a servicios prestados y méritos profesionales.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos",

Resuelvo:

Primero: Suprimir el apartado A.4 del baremo de méritos de la citada resolución, renumerándose los distintos apartados del baremo correspondiente a méritos profesionales de la siguiente forma:

- El apartado A5 pasa a denominarse A4
- El apartado A6 pasa a denominarse A5
- El apartado A7 pasa a denominarse A6
- El apartado A8 pasa a denominarse A7
- El apartado A9 pasa a denominarse A8
- El apartado A10 pasa a denominarse A9

Segundo: Corregir el apartado A.5 del baremo de méritos, en los siguientes términos:

Donde dice:

A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Licenciado o Graduado exigido para participar en la convocatoria</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una <u>especialidad distinta a la exigida en la convocatoria</u> para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0778 puntos
------------	--	---------------

Debe decir:

A4.	<i>Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria.</i> <i>Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado en Medicina.</i>	0,0778 puntos
------------	---	---------------

Tercero: Suprimir el apartado B.4.c) del baremo de méritos.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.